

LEY N° 3509

Aprobada en 1ª Vuelta: 15/03/2001 - B.Inf. 4/2001

Sancionada: 06/04/2001

Promulgada: 30/04/2001 - Decreto: 368/2001 Boletín Oficial: 07/05/2001 - Nú: 3883

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere a los términos de la ley nacional n° 25.161 de inversiones mineras, modificatoria de la ley n° 24.196, a los efectos del cálculo de la regalía minera conforme el valor boca mina.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.